

ORDENANZA No. 002 DE 2020
(01 de JUNIO)

“POR LA CUAL SE CONCEDE FALCULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR”

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986, la Ley 47 de 1993; el Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019, la Ordenanza No. 005 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: facultar al Gobernador por el término de seis (6) meses para determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

PARAGRAFO: El Gobernador quedara facultado para crear y realizar las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional, previa validación con la DAFFP, referente a las Secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: el Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionadas con el ejercicio, de las facultades concedidas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extra Ordinaria del día Treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).


CARLOS CANTAJAL JIMENEZ
Presidente


LOURDES BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGEN: GOBERNADOR

Ordenanza

RADICADO **E202000124**

23/6/2020 09:28

Fls: 4

Anxs: C

DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y ST. CATALINA

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 002 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS (DDHH), DERECHOS ÉTNICOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

=====

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extra Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiséis (26) de Mayo de Dos mil Veinte (2020), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintisiete (27) de Mayo de Dos mil Veinte (2020), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta y uno convirtiéndose en la Ordenanza N° 002 del 31 de Mayo de 2020.


LOURDES BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGEN: GOBERNADOR

Ordenanza

RADICADO **E202000124**

23/6/2020 09:28

Fls: 4

Anxs: C

DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y ST. CATALINA



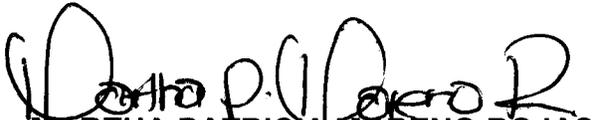
GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 DE 2020** "POR LA CUAL SE
CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS.

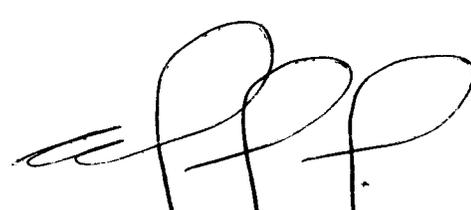
SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 01 de junio de 2020, recibí la
presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


MARTHA PATRICIA MORENO ROJAS
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 19 de junio de 2020.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREN